

niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

- Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifican las de 14 de marzo de 1988 y de 30 de abril de 1996, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Considerando que en el expediente ha recaído informe favorable del «British Council» en España de autorización plena para la enseñanza de alumnos desde el Curso Nursery (2 años) al curso Year 11 del Currículo Nacional de Inglaterra y el País de Gales, con una capacidad para 450 alumnos.

Considerando que en el expediente ha recaído informe favorable del «British Council» en España de autorización temporal para la enseñanza de alumnos para los cursos Year 12 y Year 13 del Currículo Nacional de Inglaterra y el País de Gales, hasta un máximo de 50 alumnos. Dicha autorización temporal tendrá una validez hasta el 31 de mayo de 2005.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder autorización plena para la enseñanza de alumnos desde el curso Nursery (2 años) al curso Year 11 del Currículo Nacional de Inglaterra y el País de Gales, con una capacidad para 450 alumnos.

Segundo. Conceder autorización temporal para un máximo de 50 alumnos para los cursos Year 12 y Year 13 del Currículo Nacional de Inglaterra y el País de Gales. Autorización temporal que tendrá una validez hasta el 31 de mayo de 2005 y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro Docente Privado Extranjero.
Denominación específica: «The British College».

Titular: The British College of Benalmádena, S.L.

Domicilio: C/ Guadalmedina, s/n. Urb. Torremuelle.

Localidad: Benalmádena.

Municipio: Benalmádena.

Provincia: Málaga.

Código: 29001029.

Enseñanzas que se autorizan:

- Nursery: Early Years, Reception y Year 1 (Educación Infantil): 6 unidades.

Capacidad: 125 puestos escolares.

- Del Year 2 al Year 7 (Educación Primaria): 10 unidades.

Capacidad: 160 puestos escolares.

- Del Year 8 al Year 11 (ESO de 1.º a 4.º): 10 unidades.

Capacidad: 165 puestos escolares.

- Del Year 12 al Year 13 (Bachillerato): 2 unidades.

Capacidad: 50 puestos escolares.

Capacidad total del Centro: 500 puestos escolares.

Tercero. En el caso que dicho centro no obtenga la autorización plena, a partir de la fecha señalada en el punto anterior, por parte del «British Council», cesará el mismo en sus actividades y se le dará de baja en las enseñanzas correspondientes a los cursos Year 12 y Year 13 (Bachillerato).

Cuarto. La presente Orden modifica el punto cuarto de la Orden de 11 de abril de 2002 (BOJA de 21 de mayo), por la que se autoriza para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extran-

jeros y se inscribe en el Registro de Centros, al Centro Docente Privado «The British College», de Benalmádena (Málaga).

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de noviembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran excluidos provisionalmente de las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Maestros, a Maestros interinos integrantes de las mismas.

En cumplimiento de lo establecido en el punto 1 de la Base Vigésima segunda de las Comunes, de la Resolución de 11 de abril de 2003 (BOJA número 78, de 25 de abril), así como en el punto 5 de la Base IV de la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA número 102, de 30 de mayo), esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar excluidos provisionalmente de las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Maestros, a los Maestros interinos que figuran en el Anexo I, con indicación del motivo de exclusión, según las siguientes claves:

a) La renuncia voluntaria a la participación en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el Curso académico 2003/2004.

b) La no participación en dicho procedimiento, a pesar de reunir los requisitos.

c) La no participación en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 17 de marzo de 2003 (BOJA núm. 56, del 24), a pesar de reunir los requisitos.

d) La no aceptación de la oferta de trabajo docente que para el Curso escolar 2003/2004 le haga la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Andaluza, atendiendo a su titulación y/o bolsa de trabajo.

e) La no incorporación al puesto de trabajo adjudicado u ofertado.

f) El abandono del puesto de trabajo adjudicado.

2.º Ordenar la exposición del listado de Maestros interinos excluidos provisionalmente de las citadas bolsas de trabajo, que como Anexo I de esta Resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Dicho listado se publicará, asimismo, a efectos meramente informativos en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3.º Contra la lista provisional, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al

de su exposición en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

4.º Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, con estimación, si procede, de aquéllas que se vean afectadas por circunstancias de fuerza mayor u otras, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se elevarán a definitivos los siguientes listados:

- a) Personal interino excluido de las bolsas de trabajo.
- b) Personal interino cuyas alegaciones han sido desestimadas.
- c) Personal interino cuyas alegaciones han sido estimadas.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran excluidos provisionalmente de las bolsas de trabajo, de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial, a profesores/as interinos/as integrantes de las mismas.

En cumplimiento de lo establecido en el punto 1 de la Base III, disposición vigésima segunda, de la Resolución de 11 de abril de 2003 (BOJA núm. 78, de 25 de abril), así como la Base IV de la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 102, de 30 de mayo), esta Dirección General

HA RESUELTO

1. Declarar excluido provisionalmente de las bolsas de trabajo de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial, al personal interino con indicación del motivo de exclusión, según las siguientes claves:

«A». Renuncia voluntaria a la participación en el proceso de colocación para el curso 2003/2004.

«B». No participación en el proceso de colocación a pesar de reunir los requisitos.

«C». No aceptación de la oferta de trabajo docente que, para el curso 2003/2004, le ha hecho la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, atendiendo a su titulación y/o bolsa de trabajo.

«D». No incorporación al puesto de trabajo adjudicado.

«E». Renuncia injustificada con abandono del puesto de trabajo adjudicado.

2. Ordenar la exposición de la lista del personal interino excluido provisionalmente de las citadas bolsas de trabajo, que como Anexo I de esta Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Dicha lista se publicará, asimismo, en la pagina web de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a efectos meramente informativos.

3. El plazo de presentación de alegaciones contra la lista provisional, será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la mencionada lista.

4. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, con estimación, si procede, de aquéllas que se vean afectadas por circunstancias de fuerza mayor u otras, la Dirección General

de Gestión de Recursos Humanos dictará una Resolución por la que se elevarán a definitivos los siguientes listados:

- a) Personal interino excluido de las bolsas de trabajo.
- b) Personal interino cuyas alegaciones han sido desestimadas.
- c) Personal interino cuyas alegaciones han sido estimadas.

Sevilla, 9 de diciembre de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

RESOLUCION de 25 noviembre 2003, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, de la convocatoria de ayudas a proyectos para la elaboración de materiales de apoyo al desarrollo del currículo en soporte informático o para su utilización en la red.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de marzo de 2003 (BOJA núm. 68 de 9 de abril), por la que se convocan ayudas a proyectos para la elaboración de materiales de apoyo al desarrollo del currículo en soporte informático o para su utilización en la red, vistos los proyectos presentados por los grupos de profesores solicitantes, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, según lo previsto en el artículo 6 de dicha Orden, elevada su propuesta, efectuado trámite de audiencia a los interesados y aceptada la renuncia presentada por don Antonio Reja Sánchez, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado resuelve:

Primero. Conceder una subvención a los proyectos relacionados en el Anexo I, en la cuantía que para cada caso se indica.

Segundo. Desestimar las solicitudes de subvención referenciadas en el Anexo II.

Tercero. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado el Director/a del grupo seleccionado, previa presentación de las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes, relativas al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Comunidad Autónoma y de no ser deudor de la misma de cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Se abonará el 25% del importe de la subvención concedida una vez recaída resolución expresa estimando la misma. El abono del 75% restante se realizará tras la presentación de los resultados del proyecto y previa justificación de la cantidad abonada inicialmente.

Los abonos se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.18.00.01.00.0600.48502.54G.5 y 01.18.00.01.00.0600.78502.54G.8.

Cuarto. Las personas beneficiarias estarán obligadas a finalizar los proyectos que fundamentan esta resolución, en la forma y conceptos que les ha sido notificadas en el procedimiento de audiencia y que han aceptado expresamente, en el plazo de un año contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA. Debiendo notificar al órgano concedente cualquier modificación y someterse a las actuaciones de comprobación de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Orden de convocatoria.

Quinto. Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la totalidad de los gastos efectuados con cargo a los conceptos a los que se asigna la ayuda. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se